

**CIRCULAR N° 35, DEL 12 DE JULIO DE 1990**

**MATERIA: REAJUSTE AVALÚOS Y EXENCIÓN HABITACIONAL.- SEGUNDO SEMESTRE 1990.**

1.- **VARIACION DEL IPC.**- Durante el primer semestre del año 1990, la variación del Índice de Precios al Consumidor alcanzó a un 11,2 % respecto del índice acumulado al 31.12.89 .

2.- **REAJUSTE DE AVALUOS**

2.1.-**Predios Agrícolas.**- De acuerdo a lo señalado en el inciso 1º del artículo 1º del DL 2325, de 1978, se deben reajustar los avalúos agrícolas y montos exentos vigentes al 30.06.90 en un 11,2 % (coeficiente 1,112).

2.2.- **Predios No Agrícolas.**- Desde el 1º de Julio del año en curso se encuentran vigentes los nuevos avalúos no agrícolas, conjuntamente con el nuevo monto de la exención para las propiedades exclusivamente habitacionales. En consecuencia, no corresponde aplicar reajuste automático para el presente semestre.

3.- **TRAMOS DE EXENCION.**- Los nuevos tramos de exención para el segundo semestre de este año son los que se indican en el cuadro que se inserta, el que incluye además, los montos de los últimos tres semestres.

SERIE	TIPO DE EXENCION	1 9 8 9		1 9 9 0	
		1º SEM	2º SEM	1º SEM	2º SEM
A G R I C O L A	GENERAL	533.807	577.579	648.044	720.625
	CASA PATRONAL	1.546.145	1.672.929	1.877.026	2.087.253

AMBAS SERIES	PLENO DERECHO	30.554	33.059	37.092	41.246
% DE REAJUSTE		7,4	8,2	12,2	11,2

A G R I C O L A	HABITACIONAL	Ley 18768 Art. 57º			DFL Nº 11 HAC. 1990
		1.830.000	1.980.060	2.221.627	3.998.929
% DE REAJUSTE		---	8,2	12,2	---

Saluda a Ud.

  
Javier Etcheberry Celhay  
Director

Distribución  
Al Personal  
Al Boletín